

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

00000 1



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PROMOFEST CIA. LTDA
QUE OTORGA**

**LA COMPAÑÍA PROMOSTOCK S.A.
SR. MIGUEL EDUARDO VASCO MONTAÑO**

CUANTÍA: USD \$ 400.00

(DI: 3ª; COPIAS)

k.e.

const_promofest

Escritura N° 4401.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de SEPTIEMBRE del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa

Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparecen la compañía PROMOSTOCK S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Jorge Adrián Dueñas Montero; y el señor Miguel Eduardo Vasco Montaña, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayor de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen la compañía **PROMOSTOCK S.A.**, debidamente representada por su Gerente General señor Jorge Adrián Dueñas Montero; y el señor Miguel Eduardo Vasco Montaña, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de estado civil soltero el primero y casado el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de

responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La denominación de la compañía es **PROMOFEST CIA. LTDA.** y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará

por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y**

Nacionalidad.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana,

pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La

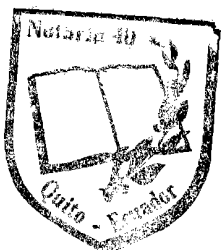
Compañía tiene un plazo de duración de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido

2

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: **Uno.** La prestación de servicios relacionados con la industria del espectáculo y entretenimiento, y dentro de ésta, el desarrollo, realización, supervisión, administración, organización de conciertos, espectáculos y cualquier otro evento que tenga relación con la industria de la diversión y entretenimiento del público en general. Podrá prestar cualquier tipo de servicios técnicos y especializados relacionados con la preparación técnica y profesional de este tipo de espectáculos. En tal sentido, la compañía podrá adquirir, instalar, implementar, arrendar, comercializar, importar o exportar bienes y servicios que le sirvan para el cumplimiento de su objeto social. **Dos.-** Realizar la explotación comercial, instalación y operación de salas de exhibición de películas cinematográficas, dulcería, cafetería, bar, así como la venta de productos y/o prestación de servicios, relacionados con dicha industria; **Tres.-** Realizar la promoción, organización, producción, montaje, contratación, venta de boletos y publicidad de todo tipo de eventos y espectáculos artísticos, teatrales, musicales y culturales y/o la prestación de servicios relacionados con dicha industria; **Cuatro.-** Publicación, producción y promoción de publicaciones periódicas o eventuales, de índole promocional, publicitaria, cultural, artística y/o informativa respecto de los eventos y actividades realizadas por la compañía o por terceros contratantes; así como también la promoción, venta, publicidad y otros afines



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

respeto de cualquier artículo, producto, evento o negocio de la compañía o sus clientes, desde su concepción hasta la venta y comercialización; **Cinco.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, y eventual producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, automotores, sistemas de transportes, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; **Seis.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; **Siete.-** Construcción de carreteras, vías de comunicación, infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos y privados; **Ocho.-** Importación, exportación, comercialización, distribución, y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético, de higiene, y de cualquier otro bien mueble;

Nueve. Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin." **ARTICULO QUINTO: Capital.** El capital social de la Compañía es de ⁴⁰⁰ cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO: Certificados de Aportación.** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: Cesión de participaciones.** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: Gobierno y Administración.** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: Junta General de Socios.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la



Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las

006.004

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación a la Junta.

Quórum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios

personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos

el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Juntas Universales.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: Del Gerente General.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la



Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal

000005

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del**

Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la

Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.

b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que

la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las

recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Cumplir con los

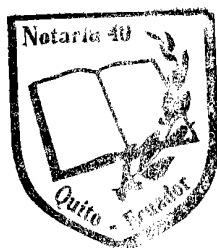
demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley, y el presente estatuto. e) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y**

Liquidación: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de

la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los

socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de



Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Representante 179190638001	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
PROMOSTOC K.S.A.	Jorge Adrián Dueñas Montero	280 /	140 /	280 /
Miguel Eduardo Vasco Montaña		120 /	60 /	120 /
TOTAL		400	200	400

CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- a) Los otorgantes autorizan a la doctora María del Carmen Calderón Jiménez para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agrega la misma que se halla firmada por la doctora María del Carmen Calderón diez mil doscientos setenta y siete, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número (10277). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000006



leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Adrián Dueñas Montero

c.c. 17 1421 651 - 0

f) Sr. Miguel Eduardo Vasco Montaña

c.c. 659124681 - 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171421851-0
 DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN
 PICHINACHA/ QUITO/ SANTA PRISCILA
 17 JULIO 1977
 008 C 0148 02734 M
 PICHINACHA/ QUITO
 DOMILEZ SUÑEZ 1977




ECUATORIANA***** V4944V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PABLO JOSE GILBERTO DUEÑAS
 ANA ALICIA MONTERO
 QUITO 09/04/2007
 09/04/2019
 REN 2379211




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 185-0049 1714218510
 DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN
 PICHINACHA/ QUITO/ SANTA PRISCILA
 QUITO CANTON




00000007

ECUADOR
CIUDADANIA 050124681-3
VASCO MONTANO MIGUEL EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 ENERO 1980
004- 0151 02710 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980



[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V2222
CASADO ROBERTA I ESTUPINAN RIVAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL EDUARDO VASCO
MARTA ANIPARO MONTANO
CATACUNGA 21/11/2007
21/11/2019

REN 0280947



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito D.M., 19 de Noviembre de 2003

Señor
JORGE ADRIÁN DUEÑAS MONTERO
Ciudad.-

De mi consideración:

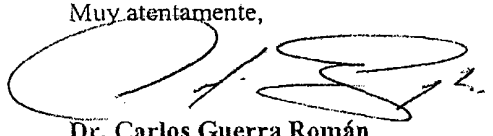
Me es grato comunicar a usted que, conforme a la Disposición Transitoria del Artículo Trigésimo del Estatuto de la compañía PROMOSTOCK S.A., ha sido designado como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO (5) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el día 8 de octubre del 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 19 de noviembre del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

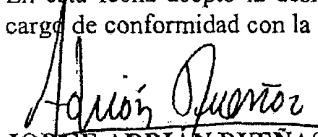
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Dr. Carlos Guerra Román
Abogado Patrocinador

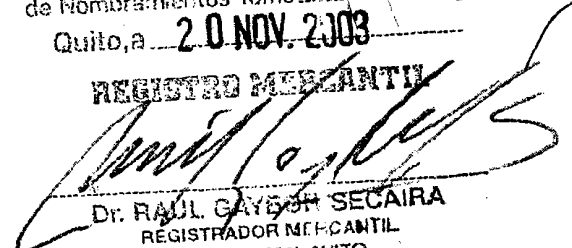
Fecha: Quito D.M., 19 de Noviembre de 2003

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


JORGE ADRIÁN DUEÑAS MONTERO
C.C. No. 171421651-0

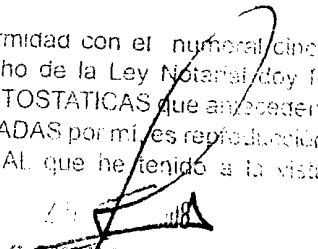
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9589 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 20 NOV. 2003

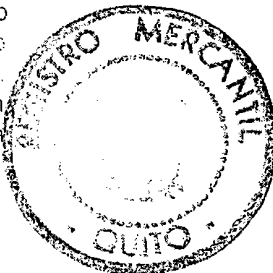
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYOSO SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, BELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.


DR. OSWALDO REVILLA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791906381001

RAZON SOCIAL: PROMOSTOCK S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/11/2003

FEC. CONSTITUCION: 19/11/2003

FEC. INSCRIPCION: 21/11/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES EN PROMOCIONES COMERCIALES Y EVENTOS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: GONZALEZ SUAREZ Celos:
GONZALEZ SUAREZ Número: 2701 Intersección: CORUNA Edificio: CANCELLER DOS Oficina: P.B. Referencia:
ubicación: DIAGONAL AL BANCO DEL PICHINCHA Teléfono Trabajo: 2233340

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: 1 REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

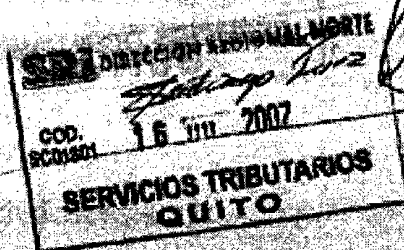
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LNLIZHO

Lugar de emisión: QUITO / PAREZ 633 * RAMIREZ OSVALDO

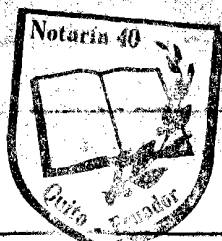
Fecha y hora: 21/11/2003 04:11:33



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Código: 2008/09/24

Mediante comprobante No.- 673837151, el (la) Sr. (a) (ita): MIGUEL EDUARDO VASCO MONTANO

Con Cedula de Identidad: *0501246813 consignó en este Banco la cantidad de: 200 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PROMOFEST CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

EXP. 150735

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PROMOSTOCK S.A.	1791906381001
2	MIGUEL EDUARDO VASCO MONTANO	*0501246813

TOTAL

	VALOR	
\$.	140	usd
\$.	60	usd
\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Los depósitos que depositos son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas o para actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones por parte de terceros.

Este certificado se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue o comprometa con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro o fuera del país. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este certificado no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA EL DORADO
Atentamente,

Verónica Cevallos
ASESOR COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7211593
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2008 11:06:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROMOFEST CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

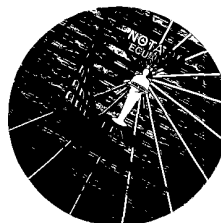
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



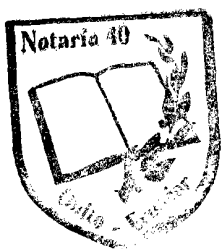
Concedido María Leguiza

Se otorgo mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Septiembre del dos mil ocho.-


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.II.004309 de fecha quince de Octubre del dos mil ocho, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOFEST CIA. LTDA. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Otorgada ante mí, el veinte y seis de Septiembre del dos mil ocho.- Quito, a diecisiete de Octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





000 011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de octubre de 2.008, bajo el número **3850** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROMOFEST CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2354**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044752**.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

006 : 12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

18684

Quito, 27 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOFEST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL